



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO No. 0164/GLCSI/CO/AMDC/2015.**  
**SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE**  
**PAVIMENTACION DE CALLES DE LAS COLONIAS LOS CENTENOS,**  
**COLONIA LOS ANGELES, COLONIA LA TRAVESIA Y ESTACIONAMIENTO**  
**DE COLONIA HATO DE EN MEDIO.**  
**CODIGOS No 516, 515, 514 Y 452**  
**CONCURSO PRIVADO CPrNO-06-AMDC-75-2014**

Nosotros, **Nasry Juan Asfura Zablah**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de enero de dos mil catorce (2014)., por una parte y el señor **Rina Ismalia Oyuela Olivera**, mayor de edad, Licenciada, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0610-1950-00129 y solvencia municipal número 03-41531073128 actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa "**Consultora ONMI S de R.L.** condición que acredita con Escritura Pública número 678 de fecha 11 de noviembre de 2002 y extendida por el Abogado y Notario José C. Núñez Velásquez e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa con el No 98, tomo 523, del 11 de diciembre de 2002, quienes en los sucesivo y para efectos de este contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR**, ambos con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de **SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE PAVIMENTACION DE CALLES DE LAS COLONIAS LOS CENTENOS, COLONIA LOS ANGELES, COLONIA LA TRAVESIA Y ESTACIONAMIENTO DE COLONIA HATO DE EN MEDIO**, concurso privado **CPruNO-06-AMDC-75-2014**. **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                     |   |
|---------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL CONSULTOR:   | Consultora ONMI S. de R.L               |
| 3.- SUPERVISION:    | Dirección de Control y Seguimiento      |
| 4.- FINANCIAMIENTO: | Fondos Municipales                      |

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE, requiere los servicios de EL CONSULTOR, para ejecutar la Supervisión del proyecto "**PAVIMENTACION DE CALLES DE LAS COLONIAS LOS CENTENOS, COLONIA LOS ANGELES, COLONIA LA TRAVESIA Y ESTACIONAMIENTO DE COLONIA HATO DE EN MEDIO**", según lo indicado en el documento base del Concurso Privado **CPNO-06-AMDC-75-2014** y EL CONTRATANTE designa a la Dirección de Control y Seguimiento, como la encargada de todo lo relacionado con la ejecución de este contrato.-**CLAUSULA TERCERA COMPROMISO PRINCIPAL:** Afirmo EL CONTRATANTE que habiéndose ejecutados los procedimientos legales y reglamentarios del concurso privado, se resolvió adjudicar a "**EL CONSULTOR**" por ser el oferente que en dicho concurso obtuvo la mejor evaluación, por la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 34/100 (L. 945,489.34)**.-**CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases o Documentos del Concurso Privado, que contienen las Condiciones Generales y Especiales del contrato; b) Los Adendums a las Bases o Documentos del Concurso Privado; c) La oferta negociada en todo su contenido de EL CONSULTOR; d) Garantía de Cumplimiento de contrato presentada por EL CONSULTOR; e) El Acta de Adjudicación; f) Otros documentos



MAJ

# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

0164/GLCSI/CO/AMDC/2014



suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCION DE LAS OBRAS A REALIZAR:** Manifiesta el consultor que se supervisaran las obras de “Pavimentación de calles de las colonias Los Centenos, colonia Los Ángeles, colonia La Travesía y estacionamiento de colonia Hato de Enmedio”, para ello **EL CONSULTOR** llevara a cabo la revisión completa del proyecto, esto incluirá revisión de planos, del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de el trabajo que será realizado al inicio del periodo de construcción; posteriormente se inspeccionara continua y completamente todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA** de la Obra, presentando los informes correspondientes para verificar que este se realice de acuerdo al Programa de Construcción, dentro del presupuesto del proyecto; se incluyen las siguientes actividades: a) Realización de servicios de topografía; b) Estudios geométricos; y c) Servicios de laboratorio , para garantizar la calidad de los materiales utilizados para la realización de la obra.- **CLAUSULA SEXTA: COSTO UNITARIOS:** **EL CONSULTOR** se obliga a llevar a cabo la supervisión del proyecto de acuerdo al siguiente cuadro de costos; sin menoscabo a lo establecido en la clausula séptima de este contrato:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MES	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	<b>SUELOS Y SALARIOS PERSONAL PROFESIONAL</b>					
1.1	Gerente de proyectos	H-M	0.5	1,5	L. 40,000.00	L. 60,000.00
	Ingeniero Residente	H-M	1	3	L. 37,000.00	L. 111,000.00
	Sub-Total 1.1					<b>L. 171,000.00</b>
1.2	<b>OFICINA CENTRAL</b>					
	Administrador	H-M	0.2	0,6	L. 15,000.00	L. 9,000.00
	Secretaria	H-M	0.2	0,4	L. 9,000.00	L. 3,600.00
	Sub-Total 1.2					<b>L. 12,600.00</b>
1.3	<b>PERSONAL DE CAMPO</b>					
	Inspectores A	H-M	4	12	L. 11,000.00	L. 132,000.00
	Sub-Total 1.3					<b>L. 132,000.00</b>
1.4	<b>HORAS EXTRAS PERSONAL DE CAMPO</b>					
	15% de 1.3					L. 19,800.00
	Sub-Total 1.4					<b>L. 19,800.00</b>
	<b>TOTAL 1</b>					<b>L. 335,400.00</b>
2	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>					
	38% de 1					L. 127,452.00
	<b>TOTAL 2</b>					<b>L. 127,452.00</b>
3	<b>GASTOS DIRECTOS</b>					
	Vehiculos	Mes	2	6	L. 22,050.00	L. 132,300.00
	Gastos de Laboratorio	Mes	1	3	L. 5,000.00	L. 15,000.00
	Reproducción, Informes y Fotografías	Mes	1	3	L. 4,000.00	L. 12,000.00
	Subsistencias Personal de Apoyo	Mes	4	12	L. 4,000.00	L. 48,000.00
	Subsistencia de Ingenieros	Mes	1	3	L. 4,500.00	L. 13,500.00
	<b>Total 3</b>					<b>L. 220,800.00</b>
4	<b>GASTOS GENERALES (32% 1+2)</b>					L. 148,112.64
	<b>TOTAL 4</b>					<b>L. 148,112.64</b>
5	<b>MANEJO DE COSTOS DIRECTOS</b>					
	10% de 3					L. 22,080.00
	<b>TOTAL 5</b>					<b>L. 22,080.00</b>
6	<b>HONORARIOS</b>					
	15% de (1+2+4)					L. 91,644.70
	<b>TOTAL 6</b>					<b>L. 91,644.70</b>
	<b>TOTAL</b>					<b>L. 945,489.34</b>



MS

# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

0164/GLCSI/CO/AMDC/2014



**CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 34/100 ( L. 945,489.34)**, queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se realiza en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante pagos mensuales.- Previo a la presentación de la solicitud del pago mensual, el consultor deberá haber presentado el informe mensual con toda la información solicitada, y para el ultimo pago deberá presentar el informe mensual y final, estos informes serán autorizados y aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento.- **CLAUSULA OCTAVA: ANTICIPOS:** Se podrá otorgar a **EL CONSULTOR** el quince por ciento (15%) del monto del contrato en calidad de de Anticipo, previa presentación de una caución (15%) del monto del contrato en calidad de de Anticipo, previa presentación de una caución por el importe, equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera solicitud de pago hasta cubrir el cien por ciento (100%).- **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONSULTOR**, queda obligado antes de dar inicio a la supervisión de la obra las siguientes garantías: a) **Garantía de anticipo:** Previa entrega del anticipo deberá presentar una caución por el equivalente del cien por ciento (100%) del monto del anticipo; b) **Garantía de Cumplimiento de contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) de los honorarios, con vigencia superior a tres (3) meses con a tiempo de ejecución de los trabajos de consultoría.- Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras y deberá contener la Cláusula Siguiete: “ **Estas Garantías serán ejecutadas a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con la simple presentación de una nota de incumplimiento**”; c) **Garantía Adicional;** Que constituye el diez por ciento (10%) del valor de los honorarios o utilidad para asegurar las obligaciones derivadas de este contrato, incluyendo las que **EL CONSULTOR** contraiga con terceros .- El monto del ultimo pago estará conformado por la devolución de esta Garantía Adicional que se le devolverá a **EL CONSULTOR** al producirse la recepción definitiva del contrato, siempre que no hubiere reclamos pendientes y previa presentación del informe final.- Si hubieren reclamos de terceros, **EL CONSULTOR** podrá presentar una garantía que cubra el monto de la retención de Garantía Especial a efecto de garantizar el resultado de las obligaciones, en cuyo caso se devolverá el monto de la misma a **EL CONSULTOR**.- **CLAUSULA DECIMA: RETENCIONES:** Se le deducirá a **EL CONSULTOR** : a) El doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta, calculado sobre los honorarios o utilidad, en caso contrario, **EL CONSULTOR** deberá acreditar ante **EL CONTRATANTE**, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente actualizada; b) Para la amortización del anticipo se deducirá el quince por ciento (15%) de cada solicitud de pago; c) Se retendrá el diez por ciento (10%) de cada solicitud de pago mensual por concepto de Garantía Adicional.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DE CONTRATO:** Esta se otorgará una vez que **EL CONSULTOR** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual tiene un plazo de diez días hábiles, además de la obtención a su costo de chalecos y cascos de seguridad para el uso del personal de campo de **EL CONSULTOR**; los implementos anteriores deberán reunir las especificaciones exigidas por **EL CONTRATANTE**; b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (4) MESES** calendario contados a partir de la orden de inicio.- Esta última se otorgará una vez que **EL CONSULTOR** cumpla con todos los requisitos exigidos en este contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS CAUCIONES:** Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a su Tesorería el monto de las Cauciones que **EL CONSULTOR** haya rendido en relación con el presente Contrato.-**CLAUSULA DECIMA TERCERA:**



*Handwritten initials/signature*

# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

0164/GLCSI/CO/AMDC/2014



**AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS CAUCIONES:** 1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) por tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, c) Por atrasos en la ejecución de las obras por parte de **EL CONTRATISTA**.- 2) Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUMENTO DE COSTOS:** En el caso de ampliación en el Plazo de supervisión se reconocerá los costos incurridos por **EL CONSULTOR** de la misma forma establecida en la Cláusula Séptima de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: OTROS TRABAJOS SOLICITADOS: EL CONTRATANTE** podrá solicitar en cualquier momento a **EL CONSULTOR** informes especiales.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO:** La Dirección de Control y Seguimiento velará porque **EL CONSULTOR** cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONSULTOR** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo.- Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSAS DE RESCION DEL CONTRATO:** a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; y d) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este contrato.- **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado este contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a **EL CONSULTOR**, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b) y (c) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (d), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin mas trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cual divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante arreglo con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia General de la AMDC, previo estudio del caso y dictamen del Gabinete Legal, esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal.-**CAUSULA VIGESIMA: ARBITRAJE:** Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, específicamente en el decreto 161-2000 contenido en la Ley de Conciliación y Arbitraje, específicamente en el Centro de Conciliación y arbitraje dirigidos por la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MEDIO AMBIENTE: EL SUPERVISOR** velará para que **EL CONTRATISTA** cumpla con todas las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, al llevar a cabo los trabajos contratados.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES: EL CONSULTOR**, no transferirá, pignoraré, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONSULTOR**, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato.- **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA : FUERZA MAYOR:** Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de **EL CONSULTOR**, y causas imprevistas fuera del control de **EL CONSULTOR** tales como: actos del enemigo público,



Revisó  
Ejecuto  
Auditoria Interna  
AMDC

MAJ



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

0164/GLCSI/CO/AMDC/2014

restricciones de cuarentena, huelgas, embargos por fletes, que imposibiliten a **EL CONSULTOR**, a la consecución del Contrato. Por Caso Fortuito se entenderá el acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque la hubiera sido no habría podido evitarse, tales como: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, etc.- **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONSULTOR**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONSULTOR**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONSULTOR** inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso **EL CONSULTOR** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Dirección de Control y Seguimiento y **EL CONSULTOR**.- **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince.

  
  
Nasry Juan Asfura Zablah,  
Alcalde Municipal  
CONTRATANTE

  
Rina Ismalia Oyuela Olvera  
Consultora ONMI S de R. DE R.L.  
CONSULTOR  


  
Fecha \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_  
Reviso \_\_\_\_\_  
AUDITORIA INTERNA  
A.M.D.C.